
EL NUEVO MODELO CATALÁN DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

ALBERT ROIG I JUAN

Subdirector general de Seguridad Industrial. Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalitat

La Ley de seguridad industrial, aprobada el 26 de julio de 2008, supone la reforma del modelo de gestión de la seguridad industrial en Cataluña y desarrolla parte de las competencias exclusivas recogidas en el estatuto de autonomía de Cataluña. El modelo catalán de seguridad industrial se concibe como un modelo en red donde participan todos los agentes responsables de la actividad y la supervisión de la «cadena de valor de la seguridad». Con la configuración de este modelo de gobernanza se persigue mejorar los niveles de protección de la seguridad de las personas y mantener la competitividad de las empresas afectadas por esa normativa. A su vez, representa una reducción de las cargas burocráticas, una simplificación de los trámites administrativos y la promoción del uso de la administración electrónica.

El artículo expone las novedades que aporta este nuevo modelo en contraposición con el anterior. Finalmente, se presenta la Agencia Catalana de Seguridad Industrial como respuesta organizativa a este nuevo modelo de gestión.

The Industrial Safety Law, approved on 16th July 2008, means the reform of the industrial safety management model in Catalonia and it develops some of the exclusive competences of the Estatut d'Autonomia de Catalunya (Statute of Autonomy of Catalonia). The Catalan model of industrial safety is conceived as a network where all actors responsible for the activity and control of the so-called «chain of safety value» operate. This governance model aims at improving the safety protection standards as well as maintaining the competitiveness of the companies affected by this regulation. At the same time, this regulation represents a reduction of the bureaucratic burdens, a simplification of the administrative procedures and the promotion of the electronic administration. The article introduces the novelties brought by this new model compared to the former model. Finally, the Agència Catalana de Seguretat Industrial (Catalan Agency of Industrial Safety) is introduced as an organizational answer to this new management model.

1. INTRODUCCIÓN

El 16 de julio de 2008, el Parlamento de Cataluña aprobó la Ley de seguridad industrial. Con esta ley, publicada en el *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña* el 8 de agosto de 2008, se inicia un proceso de reforma en profundidad del modelo de gestión de la seguridad industrial y se fijan los rasgos característicos de un nuevo modelo que, a partir de ahora y a medida que se lleve a cabo el despliegue normativo posterior, debe configurar este «servicio público de interés general», tal como define la ley la seguridad industrial.

Conviene, desde un principio, acotar el ámbito de la ley y el alcance de la seguridad industrial a aquellas actividades, instalaciones y productos industriales —incluidos los vehículos automóviles— que, por su condición de fuentes de ries-

go, pueden producir, como consecuencia de un accidente, daños o perjuicios a las personas, los bienes o el medio ambiente. Este ámbito incluye el régimen de la inspección técnica de vehículos y también el régimen de control de los riesgos inherentes a los establecimientos industriales en los que se pueden producir accidentes graves como consecuencia de la presencia de las sustancias peligrosas que establece la normativa de aplicación de la Directiva 1966/82/CE, del 9 de diciembre, más conocida como Directiva «Seveso».

La condición de fuente de riesgo de ciertas actividades, instalaciones y productos industriales ha llevado a las diferentes administraciones competentes a limitar, con especificaciones técnicas obligatorias, su nivel de riesgo, mediante los llamados *Reglamentos Técnicos de Seguridad Industrial* (RTSI). El establecimiento de estas reglamentaciones ha dado origen a la inspección reglamentaria de la seguridad industrial, entendida como la función de evaluación de conformidad de las actividades o establecimientos, las instalaciones o los productos industriales con relación al contenido obligatorio de los RTSI.

Sin embargo, antes de presentar el nuevo modelo de gestión de la seguridad industrial que la ley determina y de examinar sus rasgos más característicos, es necesario comentar tres aspectos importantes:

En primer lugar, una consideración competencial. Esta ley desarrolla las competencias exclusivas que en materia de seguridad industrial están recogidas en el Estatuto de autonomía de 2006 y que han supuesto una ampliación importante del régimen competencial anterior. Porque, como ya dice el preámbulo de la ley de seguridad industrial, la regulación normativa de la seguridad industrial ha pasado de ser, en el Estatuto anterior, un subsistema de un sistema estatal, en el que la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de industria estaba mediatizada por la referencia «sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar», para convertirse en una competencia íntegra y exclusiva con el alcance que se otorga a las competencias exclusivas en el artículo 110, que afirma que «corresponde a la Generalitat, en el ámbito de sus competencias exclusivas, de forma íntegra, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva». Este precepto estatutario también afirma que «corresponde únicamente a la Generalitat el ejercicio de estas potestades y funciones» y que «el derecho catalán, en materia de competencias exclusivas de la Generalitat, es el aplicable en su territorio con preferencia sobre cualquier otro». La ley de seguridad industrial se convierte, así, en la disposición legal básica en Cataluña en este ámbito, desplazando la normativa estatal hasta ahora aplicable y se constituye en el referente de todo el despliegue reglamentario y normativo posterior.

En segundo lugar, se debe subrayar el amplio consenso conseguido alrededor de este proceso de reforma de la seguridad industrial y de las soluciones concretas propuestas por el «modelo catalán» que la ley dibuja. Como veremos más adelante, el mercado de la seguridad industrial tiene unas características especiales y, además, el proceso de transición desde un régimen que ha durado más de veinte años basado en concesiones administrativas a los operadores de la inspección, a otro más abierto no es, en absoluto, fácil. Su aceptación por parte de los agentes

que forman parte de lo que llamamos *cadena de valor de la seguridad*, ha permitido y se ha reflejado en una amplia mayoría política en su aprobación en el Parlamento. En este sentido, es necesario valorar el esfuerzo realizado desde todos los ámbitos, para superar los conflictos existentes y poner, por delante de los intereses particulares, los intereses generales del país.

En tercer lugar, es necesario realizar una reflexión de lo que supone esta ley en relación con la competitividad de las empresas, y aún más cuando nos encontramos en un contexto económico como el actual, lleno de dificultades a superar.

No hay duda de que toda la reglamentación representa el resultado final o el punto de llegada de un equilibrio entre objetivos. En este caso, entre el objetivo de mejorar los niveles de protección de la seguridad de las personas y el objetivo de mantener, asegurar y, si es posible también aumentar, la competitividad actual y futura de las empresas afectadas por esta normativa y que deben asumir e internalizar los posibles costes de las medidas sin que se vean perjudicada su cuota de mercado ni su competitividad.

En este sentido, la ley de seguridad que se ha aprobado constituye el marco jurídico general de la seguridad industrial y no introduce ningún requerimiento técnico nuevo —que es objeto de los antes mencionados *Reglamentos Técnicos de Seguridad Industrial*—, ni más burocracia, ni supone más controles ni más gastos para las empresas —sean fabricantes o usuarias de instalaciones o productos industriales— y los usuarios y es, en este sentido, completamente neutra. No lo es, y en esto consiste precisamente el contenido del nuevo modelo, ni desde el punto de vista de la calidad de los servicios de inspección, ni de la capacidad de elección de los operadores, ni de la eficiencia de la actuación de la Administración.

La ley y su despliegue reglamentario posterior, se alinean también, como nos referiremos más tarde, con los objetivos generales de las medidas aprobadas recientemente por el Gobierno catalán para favorecer la competitividad empresarial mediante la reducción de las cargas burocráticas que demasiadas veces acompañan a las relaciones de las empresas y los usuarios con la Administración, la simplificación de los trámites administrativos y la promoción del uso de la administración electrónica y de la tramitación telemática.

Asimismo, esta ley de seguridad industrial puede ser vista como una oportunidad para impulsar en Cataluña el desarrollo de un sector industrial que tiene unas grandes posibilidades de crecimiento futuro, genera un alto valor añadido y está, al mismo tiempo, muy estrechamente vinculado a la utilización de las nuevas tecnologías. Nos referimos al sector de la seguridad entendido en un sentido amplio. Porque, y esto hay que tenerlo muy presente, la seguridad progresa principalmente, no por las regulaciones administrativas que lo único que hacen es establecer los mínimos obligatorios, lo que se llama riesgo socialmente aceptable: la seguridad industrial progresa fundamentalmente a partir de las innovaciones tecnológicas que las empresas incorporan a sus productos y procesos y que responden a una demanda del mercado de las empresas y de las personas de más seguridad y de más calidad de vida.

Se debe aprovechar, en consecuencia, esta ley para impulsar con decisión nuevas oportunidades que este nuevo entorno puede representar, tanto desde la

oferta como desde la demanda, de modernización y de innovación tecnológica para las empresas.

2. LA REGULACIÓN DEL MERCADO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

El nuevo modelo establecido por la ley regula lo que podríamos llamar dos dimensiones de la seguridad industrial: por un lado, una dimensión de mercado y por el otro una dimensión organizativa interna de la propia Administración con la creación de la Agencia Catalana de Seguridad Industrial a la que nos referiremos más tarde.

Ya hace más de veinte años que la Administración catalana externalizó los servicios de inspección obligatorios a empresas de inspección privadas especializadas en este ámbito, creando un nuevo mercado antes inexistente. Esto permitió cubrir las necesidades de un servicio claramente creciente que integraba, además de las instalaciones industriales —ascensores, instalaciones eléctricas, instalaciones de gas, aparatos a presión, almacenamiento de productos químicos, etc.—, la inspección técnica de vehículos. El sistema escogido fue el de la concesión administrativa a dos empresas en el ámbito de las instalaciones industriales, actuando en toda Cataluña, y a tres operadores —que después se convirtieron en dos por integración en un mismo grupo de empresas— en el ámbito de la ITV, actuando cada uno de ellos en el territorio de una zona de concesión determinada.

Este modelo, que ha funcionado hasta ahora y que, en su momento, representó una mejora indudable constituyendo una referencia para todo el Estado, pide hoy, en el contexto de una nueva realidad económica y social que ha sufrido profundos cambios y modificaciones, una reforma en profundidad que es lo que la ley de seguridad industrial aprobada se propone.

En primer lugar, en estos últimos veinte años, el número de fuentes de riesgo industrial se ha incrementado de forma muy considerable. A modo de ejemplo, se ha pasado de unos dos millones y medio de instalaciones eléctricas de baja tensión, a las más de cuatro millones actuales; de un censo de ascensores de sesenta y cinco mil, a más de ciento cuarenta mil; y de un parque de vehículos de un millón setecientos mil, a un total de cinco millones trescientos mil, con un número correspondiente de inspecciones periódicas que se ha quintuplicado, pasando de las cuatrocientas mil anuales, a los dos millones doscientas mil actuales.

Por otro lado, el conjunto de los *Reglamentos Técnicos de Seguridad Industrial* ha aumentado de forma importante, en especial en lo que respecta al proceso de crecimiento y posterior adaptación de las directivas comunitarias de seguridad de productos y de la regulación de los llamados accidentes graves que, a partir de la fuga de dioxinas en la ciudad italiana de Seveso, ha dado lugar a una extensa normativa legal y a todo un ámbito nuevo y específico de actuación de la Generalitat en materia de seguridad industrial.

Finalmente, el cambio tecnológico producido y, muy especialmente, el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, puesto al alcance de la Administración las herramientas informáticas y telemáticas necesarias para dar

un salto de calidad, tanto al acercar y facilitar los servicios a la ciudadanía y a los agentes de la seguridad industrial, como en gestionar con eficiencia un sistema cada vez más complejo, así como en controlar y asegurar la calidad de un modelo más plural de operadores de la inspección.

También, en este período, han aparecido nuevas necesidades de los usuarios del servicio de seguridad industrial que es necesario satisfacer y que podríamos resumir en una demanda creciente de calidad y de prestaciones del servicio de inspección, en una necesidad de incrementar la eficiencia del modelo y de las actuaciones de la Administración y también de ofrecer a la ciudadanía y a las empresas una mayor capacidad de elección en lo que respecta a los operadores privados proveedores de los servicios de inspección, que el modelo de concesión vigente hasta ahora no permitía al reducir a un número muy limitado las opciones y las alternativas de servicio existentes.

Por eso era necesaria una nueva regulación del mercado de la seguridad industrial adaptado a sus características propias y a las nuevas necesidades surgidas, que hiciese compatible e incluso complementaria la necesaria intervención de la Administración en lo que, como ya hemos dicho, la ley define como «servicio público de interés general» con el establecimiento de un régimen de más competencia entre los operadores de la inspección.

La ley de seguridad industrial adapta, en primer lugar, los requerimientos y obligaciones de los operadores de la inspección al nivel marcado por las referencias europeas actuales. Y lo hace, en especial, mediante el mecanismo de acreditación en lo que se refiere a la evaluación de su competencia técnica y al mantenimiento y actualización de la competencia profesional de su personal inspector. Todo esto al servicio de la mejora de la seguridad industrial y de la calidad en la prestación de los servicios de inspección.

En segundo lugar, la ley pretende introducir más competencia entre los operadores de la inspección —ahora ya dentro de un régimen de autorización administrativa— para permitir una más amplia capacidad de elección de las empresas y los usuarios, mediante la entrada de nuevos operadores por procedimientos abiertos de libre competencia y concurso público, y la sustitución del sistema actual de tarifas únicas —propio de un régimen de concesión— por otro de tarifas máximas.

En el ámbito de las instalaciones industriales, está previsto que, en una primera fase, se duplique el número de organismos de control que actúan en Cataluña.

En el servicio de inspección técnica de vehículos, se cambia el concepto de «zonas de concesión» exclusivas de cada operador precisamente por su contrario, el establecimiento de una competencia territorial entre los diferentes operadores. Así, con la limitación de la cuota máxima de mercado y unos criterios de distancias mínimas de compatibilidad entre estaciones del mismo operador se quiere evitar situaciones de «monopolio» territorial de hecho.

Esto obligará a reconfigurar la red actual de cuarenta y cuatro estaciones en toda Cataluña, permitiendo la entrada de nuevos operadores. También está prevista la ampliación de la red mediante la aprobación de un Plan Territorial de estaciones de inspección técnica de vehículos —que se adjudicarán por concurso a

nuevos operadores— en el que se establecerá la ubicación de las nuevas estaciones necesarias con un doble criterio de saturación de las estaciones actuales — que permitirá reducir los tiempos de espera— y de mejora de la cobertura territorial del servicio en comarcas que hasta ahora no disponían de estación de ITV.

La finalidad es que el mercado de la inspección funcione de una forma más eficiente y con una mejor y más adecuada asignación de recursos con el objetivo de mejorar la seguridad industrial y el servicio a las empresas y los usuarios. La ley configura, así, un nuevo modelo de características propias, adaptado a nuestras necesidades, un nuevo modelo de seguridad industrial para Cataluña que integra de forma armónica la regulación con la iniciativa privada y la competencia.

Porque, en el ámbito de la seguridad, no es posible optar por un modelo de liberalización pura, que no permitiría asegurar la calidad del servicio. Las experiencias negativas, en este sentido, de otras comunidades autónomas, son ejemplos muy significativos a tener en cuenta y es un camino que no se ha querido seguir.

Analizaremos a continuación las características propias y muy específicas del mercado de la inspección que justifican la regulación que la ley establece.

En primer lugar, el mercado de la inspección es un mercado de demanda obligatoria impuesta por las disposiciones legales. Esto supone que la Administración debe asegurar un *servicio universal* y próximo al usuario, mediante una adecuada cobertura territorial de la red de oficinas de atención al público y de estaciones de inspección técnica de vehículos de los operadores de la inspección.

En segundo lugar, la calidad del servicio, en general, no es exigida por los clientes y es directamente proporcional a los costes del servicio. Los clientes pueden preferir a los operadores menos exigentes y que apliquen criterios más tolerantes con los posibles incumplimientos reglamentarios, mientras que los operadores pueden estar tentados a competir rebajando su nivel relativo de exigencias para captar mercado, a desatender los territorios y los ámbitos reglamentarios con volúmenes reducidos de mercado y de baja rentabilidad y, también, a reducir los costes asociados del servicio de inspección reduciendo, por ejemplo los tiempos de inspección o la exigencia de experiencia y de competencia profesional de su personal inspector.

Por otro lado, las tarifas de los servicios de inspección están reguladas por la Administración que actúa así sobre un factor muy importante de competencia entre los operadores. La ley de seguridad industrial sustituye el régimen de tarifas únicas, vigente en el sistema de concesión, por otro de tarifas máximas que debe permitir un margen más alto de competencia.

Finalmente, la ITV es un servicio de ámbito territorial que crea alrededor de las estaciones de inspección un cierto «mercado cautivo». En estas condiciones, los operadores, sin un marco regulatorio adecuado, pueden tener tendencia a disputarse territorios de elevada densidad de vehículos —zonas urbanas— y a desatender territorios con un escaso parque móvil —zonas rurales periféricas. Si se produce una sobreoferta de operadores en las zonas urbanas se puede generar una tendencia a competir reduciendo el nivel de exigencias. Por otro lado, se pueden crear también zonas geográficas *monopolios* de un solo operador y, sin un plan territorial que ajuste la oferta del servicio a las necesidades distribuidas en el territorio, la distribución de las estaciones de ITV resultante de los intereses empre-

sariales puede no coincidir con las necesidades de prestación de un servicio público obligatorio.

En un mercado de estas características resulta necesario establecer una regulación administrativa que suponga un equilibrio razonable entre calidad del servicio, competencia entre los operadores y también recursos necesarios de la Administración para asegurarlo. El nuevo modelo que establece la ley de seguridad industrial pretende resolver esta delicada ecuación.

3. LA SEGURIDAD INDUSTRIAL UNA CULTURA DE RED

La seguridad industrial sólo se puede entender como el resultado conjunto de la actividad de todas las personas, empresas e instituciones que de forma integrada trabajan en su cadena de valor. En este sentido, es muy cierto que la seguridad individual de cada uno está íntimamente relacionada y es inseparable de la seguridad colectiva de todos.

El resultado final que se persigue es la prevención del riesgo industrial y su limitación a lo que técnicamente se llama un *nivel socialmente aceptable* que se traduce en tranquilidad, confianza, seguridad y en una baja percepción del riesgo al que inevitablemente va unida nuestra sociedad tecnológica.

Porque en nuestra sociedad, la población es usuaria de un conjunto de instalaciones y productos industriales y con frecuencia, como es el caso de un país fuertemente industrial como Cataluña, debe compartir el territorio con núcleos de actividad industrial concentrada. La seguridad industrial se ocupa de prevenir los accidentes y de mitigar sus consecuencias si se producen. La esencia de la política pública de la seguridad industrial es, precisamente, organizar y gestionar este sistema de prevención y mitigación.

En el sistema de gestión de la seguridad industrial intervienen muchos agentes con funciones diferentes: unos diseñan productos, proyectan instalaciones y las materializan, sea en un proceso de fabricación o bien de montaje; otros las mantienen en condiciones adecuadas a lo largo de su vida útil, otros las usan; otros elaboran normas jurídicas o técnicas en materia de seguridad industrial y otros acreditan la competencia técnica de los operadores, inspeccionan las instalaciones, los vehículos y los productos industriales y sancionan los incumplimientos de la normativa aplicable. Si cada uno de los agentes realiza su actividad de una forma eficiente, la cadena de valor de la seguridad industrial obtiene, de acuerdo con las condiciones tecnológicas y sociales de cada momento, una utilidad máxima con un riesgo mínimo.

Así la mejora de la seguridad industrial depende fundamentalmente de la «sociedad civil»: de las empresas, de los técnicos que hacen los proyectos, de los ingenieros, de los instaladores, de los usuarios, de los laboratorios de ensayo, de las entidades de inspección, de las universidades, de los colegios profesionales, de los gremios y asociaciones empresariales. En definitiva, de toda una verdadera red viva de personas, empresas y entidades que trabajan de manera coordinada y cooperativa para avanzar hacia el objetivo común de la seguridad.

También depende, evidentemente, de la Administración, a quien corresponde la gestión de este *servicio público de interés general* y la prevención del riesgo, pero a la Administración, por sí sola y sin el esfuerzo decidido y la implicación de todos los agentes, le es imposible avanzar significativamente en este ámbito.

La mejora de la seguridad industrial debe ser, en consecuencia, un ejercicio de cooperación entre la sociedad civil y la Administración. Debe aprovechar las mejores capacidades de todos, porque una perspectiva de red, de participación y de comunicación fluida entre todos los agentes genera complicidad y, también, es la forma más efectiva de hacer las cosas y la que mejor minimiza el coste social de los proyectos. Así, la cultura de la seguridad debe ser una cultura en red, una red viva que se despliega, en la que todos los protagonistas deben hacer bien su trabajo y, también, asumir sus responsabilidades.

Porque, y esto es muy importante, una cultura de red se debe basar también en que cada agente asuma la parte de responsabilidad que le corresponde. En este modelo, ya no vale una Administración «paternalista» que tutela, controla, autoriza y corrige la actuación de los «administrados» mantenidos en una perpetua «minoría de edad». La máxima eficiencia del sistema pide, como veremos más adelante, reducir al máximo las actuaciones administrativas previas y los mecanismos de autorización, manteniendo —eso sí, porque estamos hablando de seguridad— las verificaciones posteriores, las actuaciones inspectoras y también, cuando sea necesario, las medidas sancionadoras que convengan.

4. LA AGENCIA CATALANA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Antes nos hemos referido a la dimensión de mercado de la seguridad industrial, ahora corresponde hablar de la Administración, de la dimensión organizativa interna que la ley cambia sustancialmente al crear un nuevo instrumento: la Agencia Catalana de Seguridad Industrial.

La Agencia Catalana de Seguridad Industrial será el organismo encargado de ejecutar la política de seguridad industrial de la Generalitat. Con su creación, la ley se propone mejorar la eficiencia de la actuación de la Administración en este ámbito a partir del modelo de agencia pública.

Si bien el régimen general de la Administración pública ha demostrado su utilidad y eficacia en el ámbito de la definición de las políticas públicas, cuando lo que se plantea es su ejecución y la correspondiente prestación de servicios, la creciente demanda ciudadana de más calidad y de una rápida capacidad de respuesta a un entorno y a unas necesidades cada vez más cambiantes, han puesto de manifiesto que las rigideces estructurales inherentes a este modelo y su escasa autonomía dificultan en gran medida la mejora de su eficiencia.

Ante estas limitaciones, el modelo de agencia pública representa una nueva solución estructural mediante un equilibrio entre, por un lado, autonomía de gestión y flexibilidad y, del otro, el necesario control de los resultados y la transparencia de sus actuaciones.

En este modelo, el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa —que

tiene las competencias en materia de seguridad industrial y, en consecuencia, es también el departamento de adscripción de la Agencia Catalana de Seguridad Industrial— asume el papel de «principal» y le corresponde la definición de las políticas públicas y el control de las actuaciones de la Agencia mediante un «contrato de gestión».

La Agencia Catalana de la Seguridad Industrial actuará bajo las directrices de sus órganos de gobierno, por un lado el Consejo Rector de composición pública y por otro, el Consejo Asesor, de composición privada y de carácter participativo que quiere ser representativo de los diferentes agentes que, como ya hemos comentado, constituyen la red o cadena de valor de la seguridad. Por otro lado, la Agencia formalizará también, por ámbitos de riesgo, grupos de trabajo, de carácter técnico, permanentes o temporales, según convenga, con los sectores, los expertos y los agentes que sean necesarios.

La Agencia Catalana de Seguridad Industrial representa la respuesta organizativa al nuevo modelo de gestión de la seguridad industrial que la ley crea.

En primer lugar, la Agencia Catalana de Seguridad Industrial debe dar respuesta, desde criterios de eficiencia operativa, al nuevo escenario configurado por el cambio de un modelo de concesión, con un número muy limitado y controlado de operadores, a un régimen de autorización más abierto que comportará un incremento considerable de este número.

En relación con este sistema más complejo de operadores, la Agencia debe asegurar que:

- se produzca una competencia efectiva y leal entre los operadores de la inspección;
- las nuevas condiciones de incremento de la competencia no afecten ni impidan la mejora de la calidad del servicio de inspección;
- se cumplan los requerimientos y las obligaciones por parte de los operadores de la inspección y de todos los demás agentes;
- se apliquen procedimientos y criterios de inspección armonizados.

En segundo lugar, la Agencia Catalana de Seguridad Industrial debe dar impulso a todo un conjunto de actuaciones que podríamos etiquetar de «promoción de la seguridad industrial».

Se trata de actuar «aguas arriba» de la cadena de valor de la seguridad, actuar de forma preventiva y también proactiva. De ir más allá de la actuación inspectora o de control de la Administración. De promover la seguridad con la creación de instrumentos útiles a las empresas y a todos los agentes que, al final, contribuyan a la difusión y extensión de una verdadera «cultura de la seguridad». De intentar que la seguridad industrial pase de ser sólo una obligación, a convertirse también en un valor de mercado.

En este sentido, la Agencia Catalana de Seguridad Industrial pretende poner en marcha programas de mejora voluntaria de la seguridad, que además del cumplimiento de los requerimientos técnicos obligatorios establecidos para las instalaciones industriales, se planteen, de acuerdo con «hojas de ruta» individuales, el

establecimiento voluntario de sistema de gestión de la seguridad y de planes de mantenimiento preventivo con impacto sobre el riesgo asociado. Las empresas y las entidades acogidas a estos programas, mediante convenios con la Agencia Catalana de Seguridad Industrial, podrían hacer uso de los elementos de valorización pública del esfuerzo realizado que se creen.

Uno de los objetivos de estas actuaciones de «promoción de la seguridad industrial» es, indudablemente, la creación de servicios de información y asesoramiento como instrumentos útiles, abiertas a todo el mundo, pero en especial dirigidas a las pequeñas y medianas empresas que constituyen el grueso de nuestro tejido productivo y que son también las que disponen de menos recursos. Porque la primera condición para el cumplimiento de las exigencias de seguridad es, evidentemente, su conocimiento y difusión previa, y las actuaciones inspectoras, a pesar de ser necesarias, no deben ser, en ningún caso, exclusivas.

Por eso se creo, ahora ya hace más de un año, y con ocasión de la entrada en vigor el 1 de junio de 2007 del reglamento europeo REACH que regula las sustancias y los preparados químicos, el servicio InfoREACH, con la voluntad de ayudar a las empresas catalanas en el proceso de adaptación a este nuevo reglamento europeo y también para que actúe como una herramienta y una ventaja competitiva para mejorar sus perspectivas de futuro en los mercados internacionales.

También está prevista próximamente la creación de otro servicio de información —InfoCONS— en relación al control de la seguridad de los productos de la construcción afectados por su directiva europea específica. Se trata de asegurar que los productos de la construcción sujetos a reglamentos de seguridad sean efectivamente conformes a estos requerimientos. El objetivo es el de la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, pero también el de crear las condiciones para una competencia leal entre todos los fabricantes, sean europeos o de terceros países.

Estos servicios de información específicos se integrarán en lo que debe ser el servicio de información general de la Agencia Catalana de Seguridad Industrial, InfoNORMA, y que en la actualidad está en fase de construcción. InfoNORMA pretende ser un servicio de información a la red de nueva generación, que vaya más allá de la consulta de los textos reglamentarios y que ofrezca una gama de recursos de información, de documentos de interpretación e incluso —al estilo de InfoREACH— de un servicio de asesoramiento «en línea» a cargo de la Agencia.

Otro objetivo es el de la mejora de las competencias profesionales de los diferentes agentes de la seguridad industrial. Porque aquí, como en el resto de ámbitos, el factor humano es el más importante. Tanto en las actuaciones de los técnicos titulados a los que corresponde la elaboración de los proyectos de las instalaciones industriales y los certificados de ejecución de obra, como en la actividad profesional de los instaladores que actúan en cada uno de los ámbitos correspondientes a los *reglamentos técnicos de seguridad industrial*, como en las evaluaciones de conformidad del personal inspector de los operadores de la inspección en los que la Administración ha externalizado esta función y como, finalmente, en las actuaciones de gestión, promoción, control e inspección de todo el sistema que corresponde a los propios funcionarios y al personal de la Agencia

Catalana de Seguridad Industrial, su capital intelectual, fruto de los conocimientos, habilidades y experiencia, es el elemento determinante. También lo es para los usuarios, empresas y ciudadanos en general que deben utilizar las instalaciones y los productos de acuerdo con los usos que les son propios y que los deben mantener y reparar, si fuera necesario, para conservar, durante todo su ciclo de vida, sus características desde el punto de vista de la prevención del riesgo y de la seguridad.

En este sentido, la Agencia Catalana de Seguridad Industrial tiene previsto impulsar la formación en el ámbito de la seguridad industrial, estableciendo convenios de colaboración con organismos especializados como el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, universidades y otras entidades y centros de formación para conseguir vertebrar una oferta formativa suficiente y de calidad, tanto inicial como continuada, para todos los agentes y muy en especial para los inspectores de los operadores de la inspección y los instaladores de las instalaciones afectadas por los *reglamentos técnicos de seguridad industrial*.

Otra línea prioritaria de la Agencia Catalana de Seguridad Industrial debe ser la proximidad y el acompañamiento a las empresas en el proceso de adaptación a las exigencias reglamentarias y de mejora de la seguridad industrial. Se lo tenemos que poner fácil a las empresas y crear una Administración próxima y poco burocrática para ir avanzando hacia la Administración electrónica y la tramitación telemática, y simplificar en todo aquello que evidentemente no disminuya la seguridad, los trámites y los procedimientos administrativos.

En este sentido, es necesario colaborar muy activamente en el plan de medidas de simplificación administrativa puesto en marcha con carácter transversal desde el Gobierno de la Generalitat por el Decreto 106/2008, de 6 de mayo, de medidas para la eliminación de trámites y la simplificación de procedimientos para facilitar la actividad económica. Este plan promueve la generalización de un enfoque de la tramitación administrativa basado, no en la autorización previa, sino en el mecanismo simple de la comunicación.

En el ámbito concreto de la seguridad industrial, el decreto prevé tres tipos de medidas:

- la eliminación de algunos trámites que no añaden valor y suponen una carga innecesaria para la actividad empresarial;
- la resolución inmediata en el *frontal* —la Oficina de Gestión Empresarial (OGE)— de ciertos trámites que hasta ahora se resolvían en la gestión interna (*back-office*);
- la utilización de la llamada declaración responsable.

La *declaración responsable* es un documento suscrito por el titular de una empresa en el que declara bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicables y se compromete a mantener su cumplimiento. La declaración responsable sustituye toda la documentación a presentar y ya se está aplicando desde el 16 de noviembre de 2008.

Por otro lado, el decreto de simplificación supone también un impulso a todo el proceso de ir avanzando hacia la Administración electrónica y la tramitación telemática. En este sentido, la Agencia Catalana de Seguridad Industrial quiere situarse al frente y está desarrollando una aplicación informática avanzada de gestión y tramitación de expedientes de instalaciones y en el ámbito de la inspección técnica de vehículos. Esta nueva aplicación, una primera fase de la cual ya está operativa, conectará en red con todos los operadores de la inspección y deberá permitir un avance decidido hacia la Administración electrónica, la tramitación telemática y la gestión del conocimientos en el ámbito de la seguridad industrial.

La gestión del conocimiento es otro aspecto en el que la Agencia Catalana de Seguridad Industrial debe desarrollar su actividad. Desde el fomento de la formación continuada y la difusión del conocimiento entre los inspectores y los agentes técnicos, hasta la formación de los usuarios de las instalaciones y de los productos industriales, la Agencia debe mantener una actuación proactiva. Por otro lado, la nueva aplicación informática debe permitir la gestión del conocimiento acumulado de los resultados de las inspecciones para reutilizarlo, tanto en el diseño de productos y procesos, como en la detección de nuevas necesidades de adecuación normativa.

La Agencia Catalana de Seguridad Industrial también debe ser proactiva en el ámbito de la investigación y la innovación tecnológica. Como se ha dicho antes, la mejora de la seguridad es fruto principalmente de la aplicación de los resultados de la investigación que se traduce en innovaciones tecnológicas que hacen más seguros los productos, los procesos y las instalaciones industriales. La Agencia deberá impulsar, en coordinación con otros instrumentos operativos de política industrial como ACCIÓ, actuaciones que contribuyan al desarrollo de este sector industrial de futuro.

El proceso de reforma en profundidad de la seguridad industrial definido por este nuevo modelo debe representar —con la participación de todos: empresas, técnicos, instaladores, operadores de la inspección y la Administración pública— un paso adelante y debe situar la gestión de la seguridad industrial en Cataluña en una posición de liderazgo a nivel europeo, convirtiéndose en una nueva referencia y en un ejemplo de modernidad, de calidad y de gestión eficiente al servicio de lo que debe ser el resultado final de todo ello: la mejora de la prevención del riesgo y de la seguridad industrial en Cataluña.

Por todo esto son necesarias la colaboración, implicación y complicidad. Porque la cultura de la seguridad es una cultura en red y nada es posible sin el esfuerzo y la autoexigencia de todos, cada uno dentro de su ámbito, haciendo bien lo que le toca con profesionalidad, persiguiendo la excelencia, siendo rigurosos, asumiendo nuestras responsabilidades, al servicio del interés público y de un país más moderno, más avanzado y más competitivo.